



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

15 de septiembre de 2016, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 39, reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas, remitido por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 39 reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 39 reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas**, a regir desde su entrada en vigor, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, relación de preceptos modificados, informe técnico-económico y texto íntegro de la Ordenanza Nº 39, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la Ordenanza Fiscal en vigor que afectan a aspectos de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:

B).- Las modificaciones de carácter técnico son las siguientes:

*1.- Se proponen mejoras técnicas del **artículo 2º**, relativo a las Modalidades de la Tasa, en concreto modificando la presentación -que no el contenido- de los requisitos para la obtención de la acreditación de residente, señalando expresamente la necesidad de que el solicitante autorice a la empresa gestora del servicio para recabar los datos tributarios y censales que sean necesarios para tramitar la solicitud de acreditación de residente.*

Código Seguro de verificación: Bg/ZhVC2a7PC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	15/09/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	Bg/ZhVC2a7PC1CbBEyfZSQ==	PÁGINA	1/2
 Bg/ZhVC2a7PC1CbBEyfZSQ==				



Aunque no resulta significativa, debe mencionarse la modificación de varios párrafos de distintos artículos que tienen la intención de señalar el lugar en que deben colocarse las autorizaciones en el parabrisas delantero de los vehículos, a los efectos de que resulten visibles desde el exterior.

Se aprecia un error repetido varias veces en el artículo 2º de esta ordenanza, concretamente el uso de la palabra “personal” en lugar de “persona”, que es la que debería emplearse. Resultaría adecuado aprovechar este expediente de modificación a los efectos de corregir el defecto citado.

En el punto 3, relativo a los vehículos eléctricos, se añade el requisito de que se exhiba en el interior del vehículo la acreditación de vehículo de cero emisiones (BEV).

2.- Se suprimen los dos primeros párrafos del **artículo 4º**, regulador de las exenciones, sin que afecte a la adecuada aplicación de la Ordenanza fiscal.

3.- Se propone la modificación de la forma de pago de las cancelaciones que regula el **artículo 5º.6**, sustituyendo los conceptos teléfono móvil, tarjeta de crédito o monedero, por la de “con cualquier medio telemático”.

4.- Por último, se propone modificar el **artículo 7º** con el objeto de facilitar el pago de la tasa a través del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo con esa función.

C).- Se propone, por último, la modificación de la Disposición Final a los efectos de establecer el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 39 reguladora de las Tasas por Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

D. Juan Manuel Ruiz Galdón
GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación:Bg/ZhVC2a7PC1CbBEyfZSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo	FECHA	15/09/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	Bg/ZhVC2a7PC1CbBEyfZSQ==	PÁGINA 2/2



Bg/ZhVC2a7PC1CbBEyfZSQ==